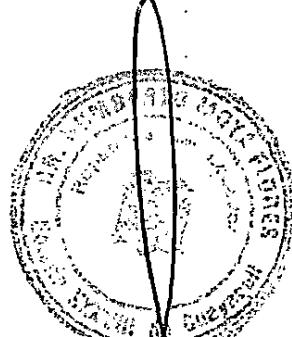




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2016-09-01-038-PO 1950

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA TEQUITRANSP
S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Abril del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:





MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes

CLAUSULA PRIMERA.-

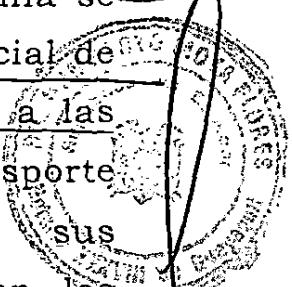
COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **RODRIGUEZ WELLINGTON**

ANA LUISA, soltera, ejecutiva; y, **VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE**, casado, comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La

compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TEQUITRANS P. S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-**

El nombre de la compañía será **TEQUITRANS P. S.A.** La misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**

DEL OBJETO.- El objeto social de la Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de

Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos de Operación

que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,

por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre



esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA** y sus repuestos. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



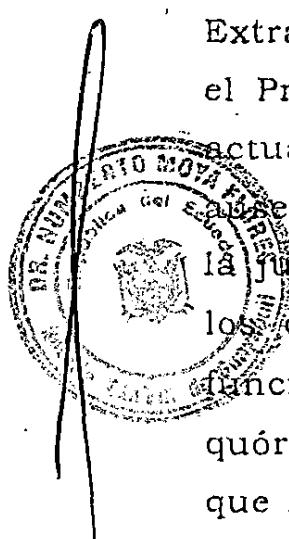
acciones, liquidaciones y todo aquello que en los Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la





reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO "PRIMERO".**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de



la Junta General; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.**.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**.- La fiscalización y control de la compañía estará a



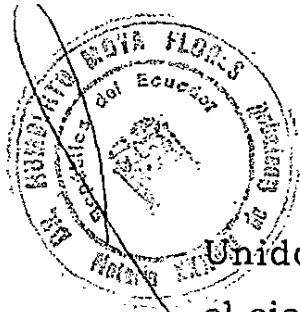
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario
XXVIII de Guayaquil

cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de América; **VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE** ha suscrito ocho acción de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad OCHO dólar de los Estados



Unidos de América; Quedando de esta forma pagada el cien por ciento del capital social de la compañía.

Una vez inscrita la escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- Los accionistas señores **RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA,**

VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE, declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Gerente General** de la compañía al señor

FABIAN GUSTAVO VALDIVIEZO LINCANGO; y

Presidente de la compañía para un periodo de cinco años a la señora **BEATRIZ PILAR PILATAXI CUENCA.**

El Abogado Baldomero Oswaldo Montalvo Bajaña queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723809

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920998646 RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TEQUITRANSP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SÓBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2016-1855-E, de Febrero 17 del 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TEQUITRANSP S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el Informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA IDENTIDAD
1	RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA	0920999646
2	VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE	1704379583

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

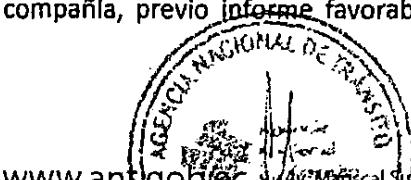
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



MANAJANTARIO / Director General (Occidental) NSL-102 u. Incó. Sust.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No. ANT-DPGYA-2016-0807 de 7 de marzo de 2016, emite Informe Técnico No. 0161-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 7 de Marzo 2016; elaborado por la servidora CPA. Susana Wilson Alvarado-Analista y aprobado en todas sus partes por el AB. Cesar Ayala Henríquez, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TEQUITRANSP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 023-UAJ-2016-ANT-DPG, de 14 de Marzo de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada "TEQUITRANSP S.A.", exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual cumple con requisitos exigidos por ley.

Que, Mediante Resolución No. 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emite Aclaratoria de aplicación referente a Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015; la cual indica "en sentido que aplicará únicamente para los trámites de constitución jurídica de operadoras nuevas de carga pesada, concesión de permisos de operación, incrementos de cupos, deshabilitaciones, habilitaciones, cambio de socio y cambio de unidad, cuyos requerimientos a la Agencia Nacional de Tránsito hayan sido presentados a partir de la fecha de emisión de la citada resolución".

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

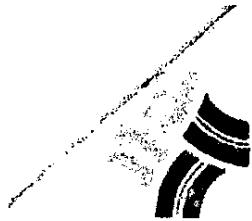
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TEQUITRANSP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.



www.ant.dpb.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) NS4-103 y José Sánz



Agencia
Nacional
de Tránsito

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

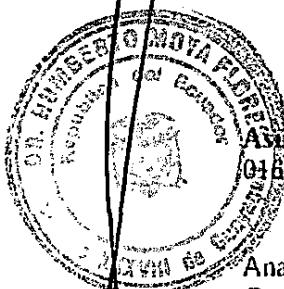
Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 22 días del mes de Marzo de 2016.

AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

**6751420
RESOLUCIÓN N°. 016-CI-09-2016-ANT-DPG
"TEQUITRANSP S.A."
DNSM.**



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-2043-O

Guayaquil, 31 de marzo de 2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 016-CJ-09-2016-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA "TEQUITRANSP S.A."

Ana Luisa Rodriguez Wellington
Gerente General
TEQUITRANSP S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-1855-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 016-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2016-1855-E

Anexos:

- constitucion_juridica.pdf
- 016-cj-09-2016-ant-dpg_(tequitrancp_s.a.).zip

Copia:

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA

Nº
APPELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ WELLINGTON

ANA LUISA

LUGAR DE NACIMIENTO:

MANABI

PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-12-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

092099964-0

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSION / OCUPACION
EGRESADA/A

V3333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RODRIGUEZ MOLINA GUIDO FROLAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
WELLINGTON PANTOJA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

GUAYAQUIL

2011-06-28

FICHA DE EXPIRACION

2021-06-28



Ana Luisa W.

INTERNA



DOBRO

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

137

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECTORIALES 01 FEB 2014

137 - 0074

0920999646

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA



GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA

LETANENDI

GUAYAQUIL

1

CANTON

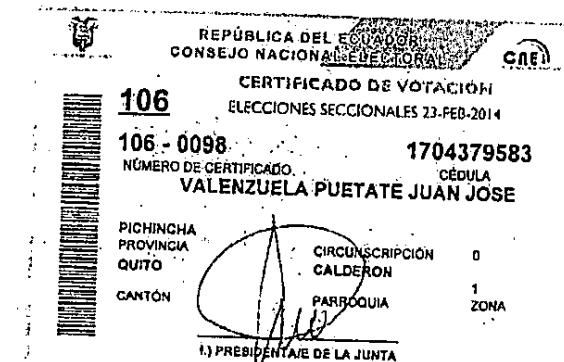
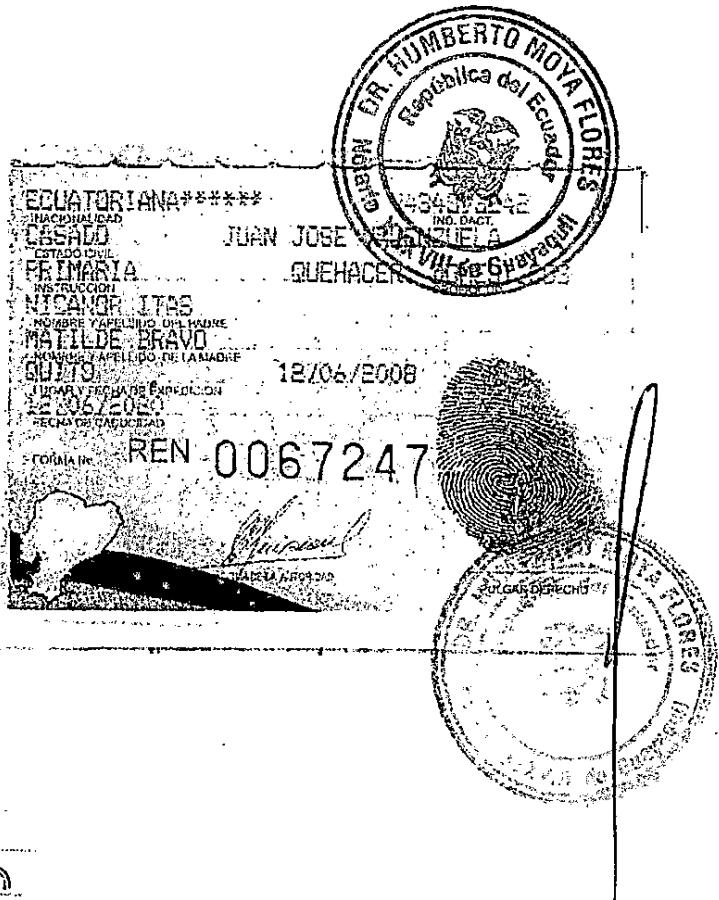
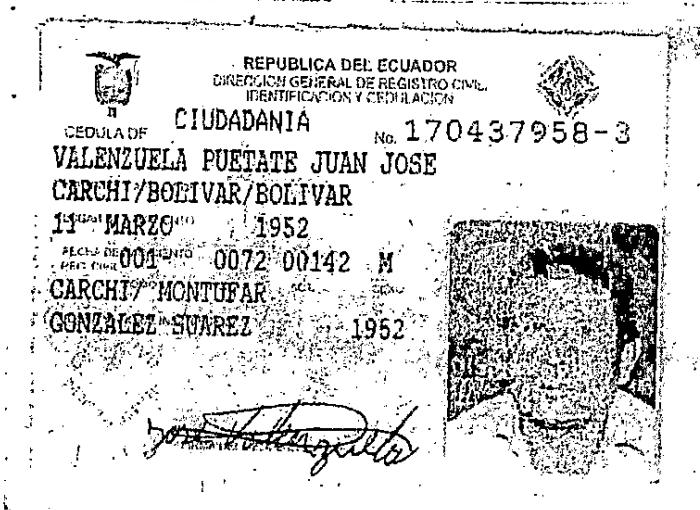
PARROQUIA

ZONA

Rodríguez Wellington

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Baldomero Oswaldo Montalvo Bajaña Registro trece mil ochocientos veinte cinco.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ana Rodriguez W.

RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA
C.C. 0920999646
CERT.VOT. N° 137-0074

Juan Jose Valenzuela
VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE
C.C. 1704399583
CERT.VOT. N° 106-0098

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



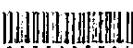
NUMERO DE REPORTARIO: 23.771
FECHA DE REPORTARIO: 14/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **TEQUITRANSP S.A.**, de fojas 26.392 a 26.403, Registro Mercantil número 2.428. 2. NOMBRAIMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TEQUITRANSP S.A.**, a favor de **BEATRIZ PILAR PILATAXI CUENCA**, de fojas 26.618 a 26.621, Registro de Nombramientos número **7.084.-** 3. NOMBRAIMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TEQUITRANSP S.A.**, a favor de **FABIAN GUSTAVO VALDIVIEZO LINCANGO**, de fojas 26.622 a 26.625, Registro de Nombramientos número **7.085.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 21 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de foljas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil 12 JUN 2016

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

1421142



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TEQUITRANSP S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: COOP. SANTA TERESA BASTION POPULAR CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: SOL #03 INTERSECCIÓN/MANZANA: 1300

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: tequitransp@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX: 0984103071

DIAGONAL A LA BODEGA COLONIAL

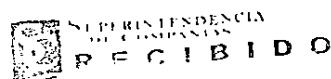
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

VALDIVIEZO LINCANGO FABIAN GUSTAVO

060333544-9

708224

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



28 JUN 2016

Sra. Viviana Montalvan
G.A.U. GYE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO

28 JUN 2016 12:28

Receptor:

Firma: Mario Narváez

VA-01.2.1.4-F1

gespsj

Gerencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JUN/2016 08:40:58 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 24503 -0

VALDIVIEZO FABIAN --

108224

Expediente: 7723809

RUC:

Razón social:

TEQUITRANSP S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO